

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARÍA ALBANY ESTRADA CARVAJAL
Demandados	HEREDEROS DE ROSALBA CARVAJAL DE ESTRADA E INDETERMINADOS
Radicado	054834089001-2019-00110-00
Interlocutorio Civil Nro.	098.

Por cuanto el apoderado judicial de la parte demandante mediante Amparo de Pobreza en este proceso, manifiesta que la demandante afirma, que desconoce al señor JUAN DE JESÚS DÍAZ, titular del derecho real de dominio del predio objeto de prescripción adquisitiva, y que desconoce o ignora alguna dirección física o electrónica en la cual esta persona pudiera recibir alguna notificación personal, razón por la cual solicita el EMPLAZAMIENTO del señor JUAN DE JESÚS DÍAZ, por lo tanto, a ello se conviene, en tal razón de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 (Ley 2213 de 2022), se dispone el EMPLAZAMIENTO, del señor JUAN DE JESÚS DÍAZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto Interlocutorio 226 de fecha 03 de diciembre 2019, que ADMITE demanda Verbal Especial PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, al igual que del auto 008 de fecha 24 de enero de 2022, que lo integra como litisconsorte necesario, por ser el titular del derecho real del bien, conforme lo indica el artículo 61 del C.G.P., Advirtiéndole que si no comparece dentro de los quince días siguientes a la publicación de estos mismos datos en el Registro Nacional de personas Emplazadas se continuará el proceso - CuradorAd-litem.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 059** fijados hoy **01 de agosto de 2022** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEG
Secretario.

